



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

La Ordenanza N° 526/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento legal se otorgó doble sentido de circulación a la calle Alberdi; en el trayecto comprendido desde la calle San Vicente de Paul hasta su intersección con la Ruta Nacional N°11;

Que el motivo primordial de dicha decisión, fue la necesidad de asignar una vía pavimentada alternativa de ingreso a la zona céntrica comercial de nuestra ciudad, ello teniendo en cuenta que las dos únicas vías pavimentadas en aquel entonces eran la Av. España y la Av. San Martín, además de la calle Ayacucho desde ya bastante congestionada;

Que tal decisión en la actualidad carece de sustentabilidad, considerando que se ha realizado la pavimentación de vías alternativas, como ser la calle Rivadavia y/o la Sarmiento como asimismo se tiene previsto y prácticamente se encuentran en ejecución otras calles paralelas con distintos sentidos de circulación;

Que por otra parte, la asignación del doble sentido nunca fue viable por los innumerables inconvenientes que acarrea el tránsito en el tramo de una arteria estrecha y que imprevistamente adopta un solo sentido de circulación;

Que así, ante la situación planteada resulta aconsejable dejar sin efecto la norma ut supra señalada (Capítulo VII-Artículo 57°- Inciso a), otorgando un sentido único y definitivo a la arteria en cuestión;

Por ello, en uso de facultades conferidas por el Art. 38°, Inciso 2) de la Ley N°1.028/93, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

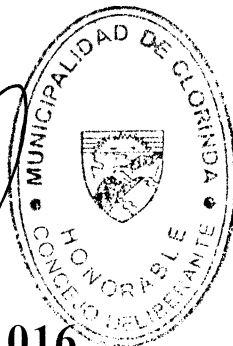
ARTICULO 1°.- Otórgase un único sentido de circulación de la calle Alberdi, el cual será de este a oeste en todo su trayecto.-

ARTICULO 2°.- Derógase la Ordenanza N°526/2011 de fecha once de Mayo de dos mil once.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. -

CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 676/2.016.-

Cde. Expte. N° 44-C- 2.016 (Reg. H.C.D.)

afa